



La fuerza que transforma Bolivia

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ARPC/GNCO N°

000020

La Paz, 14 JUL 2015

**ADJUDICACIÓN SUMINISTRO DE DIESEL OÍL - OCCIDENTE/NORTE  
(PRIMERA CONVOCATORIA)**

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, en su artículo 360, dispone que el Estado definirá la política de hidrocarburos, promoverá su desarrollo integral, sustentable y equitativo, y garantizará la soberanía energética. Asimismo en el artículo 361 establece que Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos (YPFB) como brazo operativo del Estado, es la única facultada para realizar las actividades de la cadena productiva de hidrocarburos y su comercialización.

Que las actividades hidrocarburíferas en Bolivia están regidas por la Ley de Hidrocarburos N° 3058 de fecha 17 de mayo de 2005, estableciendo que el Estado ejercerá, a través de YPF B, su derecho propietario sobre la totalidad de los hidrocarburos.

Que el Decreto Supremo N° 26688 de fecha 5 de julio de 2002, establece regulaciones para las contrataciones de bienes y servicios en el mercado nacional y otros que deben ser contratados en el exterior, pero no se consideró al sector hidrocarburífero y el tipo de servicios que requiere para afrontar sus compromisos y obligaciones.

Que el Decreto Supremo N° 224 de 24 de julio de 2009, autoriza a YPF B realizar contrataciones directas o por comparación de ofertas en territorio extranjero de bienes, obras y servicios especializados cuando éstos no estén disponibles en el mercado nacional o no se puedan recibir ofertas en el país.

Que mediante Resolución de Directorio N° 91/2013 de 20 de noviembre de 2013 se aprueba el nuevo "Reglamento para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios Especializados en el Extranjero de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos YPF B, en el marco del Decreto Supremo N° 224".

Que en virtud de Resolución de Directorio N° 76/2014 de 15 de octubre de 2014 se autorizan los procesos de contratación para el abastecimiento de hidrocarburos en el mercado interno durante la gestión 2015, incluido el suministro de diesel oil para Occidente y/o Norte.

Que a través de la Resolución Administrativa N° PRS 88 de 7 de abril de 2015, el **Gerente Nacional de Contrataciones** fue designado como Autoridad Responsable del Proceso de Contratación (ARPC) para los procesos de contratación por montos mayores a Bs1.000.000,00, en el marco del Decreto Supremo N° 224 y su Reglamento.

Que la Unidad de Presupuesto de la Dirección Nacional de Finanzas (DNF) de YPF B emitió el Registro de Ejecución de Gastos en fecha 10 de abril de 2015 para el servicio de suministro de diesel oil occidente y norte, según nota YPF B-DNAE-1586/2015 de 2 de abril de 2015.

Que por Informe Técnico YPF B/DNAE-87/ULO-95/2015 de 2 de junio de 2015, elaborado por el Jefe de la Unidad de Logística y Operaciones y el Encargado de Nominaciones Occidente se concluye y recomienda que *"Por lo expuesto anteriormente es de importante la necesidad realizar un proceso de contratación para contar con una empresa proveedora que suministre Diésel Oil desde el Occidente y Norte del país durante el segundo semestre de 2015. En este sentido, se recomienda iniciar el proceso de contratación, de acuerdo al Reglamento para la Contratación de Bienes Obras y Servicios, en el marco del Decreto Supremo N° 224 de 24 de julio de 2009 bajo la modalidad de Contratación por Comparación de Ofertas, para el "SUMINISTRO DE DIESEL OÍL - OCCIDENTE Y/O NORTE" - PRIMERA CONVOCATORIA, por los volúmenes indicados en el presente informe en las mejores condiciones económicas, financieras y logísticas para YPF B"*.





La fuerza que transforma Bolivia

Que por Memorandum N° YPFB-GNCO-333/2015 de 18 de junio de 2015, la ARPC designó a los miembros de los Comités de Habilitación y Evaluación del proceso de contratación por Comparación de Ofertas en el extranjero para el "Suministro de Diesel Oil - Occidente/Norte" (Primera Convocatoria).

Que por Nota Expresa de 19 de junio de 2015, la ARPC resolvió aprobar el Documento Base de Contratación (DBC) y autorizar el inicio del proceso de contratación por Comparación de Ofertas en el extranjero con Código N° COX-01-GNC-10-15 para el "Suministro de Diesel Oil - Occidente/Norte" (Primera Convocatoria), invitar a la empresas recomendadas en el Informe Técnico de Justificación y realizar la publicación correspondiente.

Que mediante notas de 19 de junio de 2015, se cursó invitación para participar en el proceso de contratación por Comparación de Ofertas en el extranjero con Código N° COX-01-GNC-10-15, a las empresas técnicamente recomendadas.

Que en virtud al cronograma establecido en la Convocatoria y el DBC, según Acta de Apertura de Propuestas en fecha 30 de junio de 2015 a horas 16:30, se procedió al acto de apertura de la propuesta presentada por la empresa PETRÓLEOS DEL PERÚ - PETROPERÚ S.A.

Que el Comité de Habilitación del proceso de contratación por Comparación de Ofertas en el extranjero con Código N° COX-01-GNC-10-15 elevó al Comité de Evaluación el Informe de Habilitación N° YPFB-GNCO-372/2015 de 3 de julio de 2015 en el que concluye que la empresa PETRÓLEOS DEL PERÚ - PETROPERÚ S.A. está habilitada para continuar con la etapa de evaluación.

Que el Comité de Evaluación del proceso de contratación por Comparación de Ofertas en el extranjero con Código N° COX-01-GNC-10-15 emitió el Informe de Evaluación y Recomendación N° YPFB-GNCO-373/2015 de 3 de julio de 2015, en el que recomienda a la ARPC concertar con la empresa PETRÓLEOS DEL PERÚ - PETROPERÚ S.A., por cumplir con lo requerido en el DBC, previa autorización y designación del Comité de Concertación.

Que por Nota Expresa YPFB-GNCO-069/2015 de 6 de julio de 2015 la ARPC autoriza proceder a la Etapa de Concertación del proceso de contratación por Comparación de Ofertas en el extranjero con Código N° COX-01-GNC-10-15.

Que mediante nota de 6 de julio de 2015 se cursó invitación para participar en la Etapa de Concertación del proceso de contratación por Comparación de Ofertas en el extranjero con Código N° COX-01-GNC-10-15 a la empresa PETRÓLEOS DEL PERÚ - PETROPERÚ S.A.

Que por Memorandum N° YPFB-GNCO-470-2015 de 6 de julio de 2015, la ARPC designó a los miembros del Comité de Concertación del proceso de contratación por Comparación de Ofertas en el extranjero con Código N° COX-01-GNC-10-15.

Que conforme consta en el Acta de Concertación de fecha 7 de julio de 2015 se llevó adelante la Etapa de Concertación del proceso de contratación por Comparación de Ofertas en el extranjero con Código N° COX-01-GNC-10-15 con la participación de la empresa invitada, recibiendo mejoras económicas por parte de la misma.

Que el Comité de Concertación elevó a la ARPC el Informe de Concertación N° YPFB-GNCO-411/2015 de 9 de julio de 2015 exponiendo los resultados de la Etapa de Concertación del proceso de contratación por Comparación de Ofertas en el extranjero con Código N° COX-01-GNC-10-15 y recomendando adjudicar el mismo a la empresa PETRÓLEOS DEL PERÚ - PETROPERÚ S.A.

#### **POR TANTO:**

La Gerente Nacional de Contrataciones de YPFB, en su calidad de Autoridad Responsable del Proceso de Contratación (ARPC), en uso de las facultades conferidas en el artículo 33 del Reglamento para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios Especializados en el Extranjero de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos YPFB, en el marco del Decreto Supremo N° 224, aprobado mediante Resolución de Directorio N° 91/2013 de 20 de noviembre de 2013,





La fuerza que transforma Bolivia

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Aprobar los Informes N° YPFB-GNCO-373/2015 de 3 de julio de 2015 y N° YPFB-GNCO-411/2015 de 9 de julio de 2015 de los Comités de Evaluación y Concertación respectivamente, designados para el proceso de contratación por Comparación de Ofertas en el extranjero con Código N° COX-01-GNC-10-15.

**ARTICULO SEGUNDO.- ADJUDICAR** el proceso de contratación por Comparación de Ofertas en el extranjero con Código N° COX-01-GNC-10-15 para el **"SUMINISTRO DE DIESEL OÍL - OCCIDENTE/NORTE"** (Primera Convocatoria) a la empresa **PETRÓLEOS DEL PERÚ - PETROPERÚ S.A.**, en virtud a que la propuesta presentada cumple con todos los requisitos técnicos, legales, económicos y administrativos solicitados por YPFB, establecidos en el Documento Base de Contratación. Las condiciones del suministro adjudicado se detallan en el cuadro siguiente:

| MODALIDAD DE ENTREGA | FORMULACIÓN DEL PRECIO  | VOLUMEN              | PREMIO (CPG) |
|----------------------|---|----------------------|--------------|
| FCA Ilo, Perú        | Precio = Promedio cotizaciones diarias del Platt's USGC Water Borne N° 2 Mean efectivas durante el período de preciación + premio | 85.166,46 m3 +/- 10% | 20,99        |

**ARTICULO TERCERO.-** Autorizar la notificación de la presente Resolución Administrativa al proponente que participó en el proceso de contratación y su publicación en la página web de YPFB por la Unidad Administrativa, en cumplimiento al artículo 33 del Reglamento para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios Especializados en el Extranjero de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos YPFB, en el marco del Decreto Supremo N° 224.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

Lic. Dora Andrea Oporto Rios  
GERENTE NACIONAL DE CONTRATACIONES  
GNCO - PRS  
Y.P.F.B.

